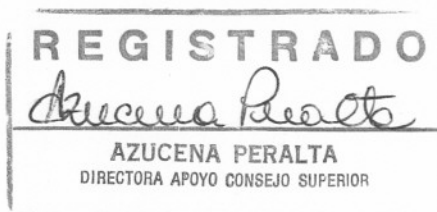




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de junio de 2002.

VISTO la Resolución N° 78/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la situación de la alumna Carina Verónica GRAMAGLIA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna no dio cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza N° 908, al superar DOS (2) horas de las TREINTA (30) horas que establece la mencionada Ordenanza en su capítulo 5.3.1.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de junio de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 78/2002 de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

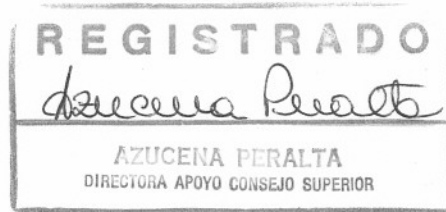
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 78/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe y eximir de la exigencia establecida en el capítulo 5.3.1 de la Ordenanza N° 908 y autorizar el cursado de las materias de 5to. nivel, a la alumna Carina Verónica



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



GRAMAGLIA, Legajo N° 10-10966-1, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 687/2002

UTN
MEL
UB
CA

ing. HECTOR CARLOS DOTTO
RECTOR

ing. HECTOR RENE GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento